

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S.1174

26 de abril de 2010

Presentada por *el senador García Padilla*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico que evalúe las necesidades apremiantes del Municipio Autónomo de Jayuya, en cuanto a su desarrollo de infraestructura vial y de servicios básicos para todos los sectores dentro de sus límites territoriales; coordinar el desarrollo e implementación de un Plan Interagencial a los fines de atender eficazmente las necesidades identificadas en esta evaluación mediante el impulso de obras, mecanismos y acciones necesarias para garantizar el desarrollo de dicho municipio en su contexto local y en su interrelación con los municipios colindantes, entiéndase Utuado, Ponce, Ciales y Juana Díaz. La Comisión deberá promover la participación y compromiso de cumplimiento del referido Plan Interagencial, por parte del Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Autoridad de Carreteras, el Departamento de Educación, la Administración de Edificios Públicos, la Autoridad de Energía Eléctrica, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la Autoridad de los Puertos y la Administración para el Financiamiento de la Infraestructura, así como cualquier otra agencia que estime pertinente.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, representando a todo el País, debe asumir su rol para atender las necesidades de desarrollo del entorno inmediato de la vida cotidiana de nuestra gente. En demasiadas ocasiones, la rama ejecutiva del Gobierno, quizá por el lugar de su sede, o quizá por no ser la representante constitucional del pueblo, centra sus pensamientos de desarrollo en las zonas metropolitanas, estableciendo las fronteras del desarrollo de forma imaginaria entre la “ciudad” y el “campo”.

Los miembros de esta Asamblea somos los representantes directos de la gente. Por eso, como Senado, plasmamos en esta Resolución y en otras similares, la ruptura de ese deslinde para provocar que el desarrollo llegue adecuadamente y en la misma proporción cuantitativa y

cronológica, a todos los sectores. Al así hacerlo, buscamos que las ciudades no sólo sean conglomerados de estructuras, sino que además sea civilizada, y que el campo sea cultivado, pero también sea culto.

El municipio de Jayuya fue fundado el 9 de marzo de 1911. Para ese entonces contaba con una población aproximada de 9,297 habitantes. Fue el 11 de julio de 1883 que se fundó su parroquia llevando como patrona a la Virgen de la Monserrate.

En la “Tierra Alta de Jayuya”, localizada en la cordillera central región central montañosa, se siente la presencia del indio taíno, especialmente durante el Festival Nacional Indígena. El Museo del Cemí, donde hay objetos arqueológicos taínos y una exhibición de fotografías de petroglifos encontrados a través de toda la Isla, la Piedra Escrita en el Batey del Silencio, la Tumba del Indio y el monumento al Cacique son algunos de los lugares donde podemos apreciar las huellas de nuestros ancestros.

Desde la Casa Canales se pueden apreciar los Tres Picachos, una montaña de 3,952 pies sobre el nivel del mar y el Cerro Puntas, el pico más alto de Puerto Rico con 4,398 pies. De hecho, Jayuya cuenta con las seis montañas de mayor altitud de la Isla. Estas son: Cerro de Punta, el Cerro Rosa, Cerro Saliente Franc H, Cerro Piedra Blanca, el Monte Jayuya y Los Tres Picachos.

Jayuya es un pueblo mayormente agrícola, pero su economía se apoya, además en la agroindustria, el turismo y la artesanía. En la agricultura, los productos principales son el café y el tomate. Mientras el primero sigue dando empleos y aromatizando las mesas de los más exigentes paladares alrededor del mundo, el segundo ha visto una progresiva disminución, fruto de la idoneidad de la bajura para el implemento de técnicas mecanizadas de producción. Otros productos son: guineos, plátanos, chinás, toronjas y aguacate.

Actualmente el Municipio de Jayuya cuenta con once (11) barrios los cuales son: Mameyes Arriba, Jayuya Abajo, Río Grande, Coabey, Saliente, Veguitas, Jayuya Pueblo, Zamas, Colores, Jauca y Pica. Conforme al Censo del 2000, Jayuya ya tenía una población de 17,318 habitantes.

El apego a la tradición por parte del municipio de Jayuya y la pasión de su gente por su hermoso valle hacen apremiante que este Cuerpo preste especial atención a la necesidad de estudiar mecanismos que permitan crear empleos y desarrollar su potencial económico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 **Sección 1.-** Ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto
- 2 Rico que evalúe las necesidades apremiantes del Municipio Autónomo de Jayuya, en cuanto
- 3 a su desarrollo de infraestructura vial y de servicios básicos para todos los sectores dentro de
- 4 sus límites territoriales; coordinar el desarrollo e implementación de un Plan Interagencial a

1 los fines de atender eficazmente las necesidades identificadas en esta evaluación mediante el
2 impulso de obras, mecanismos y acciones necesarias para garantizar el desarrollo de dicho
3 municipio en su contexto local y en su interrelación con los municipios colindantes,
4 entiéndase Utuado, Ponce, Ciales y Juana Díaz. La Comisión deberá promover la
5 participación y compromiso de cumplimiento del referido Plan Interagencial, por parte del
6 Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Autoridad de Carreteras, el
7 Departamento de Educación, la Administración de Edificios Públicos, la Autoridad de
8 Energía Eléctrica, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la Autoridad de los Puertos
9 y la Administración para el Financiamiento de la Infraestructura, así como cualquier otra
10 agencia que estime pertinente.

11 **Sección 2.-** La Comisión le someterá al Senado de Puerto Rico un informe contentivo
12 de sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones que estime pertinentes, incluyendo las
13 acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de
14 esta investigación, dentro de ciento ochenta (180) días, después de aprobarse esta
15 Resolución.

16 **Sección 3.-** Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
17 aprobación.